



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ACTA DE LA SESION ORDINARIA No. 0010 CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE DOS MIL TRECE

En la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece, previa convocatoria realizada por el señor Alcalde Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, se reunieron en sesión ordinaria del Concejo los siguientes señores Concejales, Hipólito Abril, Manuel Arévalo, Cèlida Garòfalo, Misael Mendoza, Miguel Saltos. Actuando como Secretaria General (E) del GADMSFD la Lic. Mercedes Castillo.

Acto seguido el Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, manifiesta buenas tardes compañeras y compañeros por lo tanto solicita se digne dar lectura a la agenda del día de hoy a través de secretaria, secretaria procede inmediatamente.

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión
3. Recepción en Comisión General al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, a fin de tratar temas referentes a las diferentes necesidades de la parroquia
4. Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No.0009 de marzo 7 de 2013.
5. Conocer y resolver el Informe No. 119-PS-GADMSFD-2013, de marzo 6 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la autorización de la faja de terreno municipal, a favor del señor Luis Bolívar Rojas Baicilla
6. Conocer y resolver el Informe No. 00122-PS-GADMSFD-2013, de marzo 08 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Lazo Coral Nicomedes Jesús, a favor del señor Lazo Moran Juan Antonio
7. Conocer y resolver el Informe No. 0123-PS-GADMSFD-2013, de marzo 08 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del Murillo Medina Juan Charles, a favor del Jaramillo Coral Blanca Claudia
8. Conocer y resolver el Informe No. 0124-PS-GADMSFD-2013, de marzo 08 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de la señora Ortega Rivera Lilian Amparo, a favor del señor Medina Pérez Gonzalo
9. Conocer y resolver el Informe No. 0131-PS-GADMSFD-2013, de marzo 12 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Sabi Barrera Rodrigo, a favor de la Compañía ALL WORK CIA TLDA
10. Clausura.

A continuación el Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el contenido del contenido del orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad y se continúa con el primer punto.

Punto Uno: Constatación del quórum.-El Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, dispone a Secretaría se proceda a constatar el quórum correspondiente. Concejales Hipolito Abril presente; Manuel Arévalo, presente; Cèlida Garòfalo presente; Misael Mendoza; presente; Miguel Saltos, presente, Secretaria General Encargada SIENTA RAZON que existe el quórum reglamentario para poder continuar con la sesión ordinaria de concejo y se da paso al siguiente punto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Punto Dos.- Instalación de la sesión A cargo del Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, manifiesta agradecerles compañera y compañeros Concejales la asistencia a esta sesión ordinaria una vez que existe el quórum damos por instalada la sesión siendo las 14h30.

Punto Tres.- Recepción en Comisión General al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, a fin de tratar temas referentes a las diferentes necesidades de la parroquia Al respecto el señor Vicealcalde Miguel Saltos informar que el señor Presidente le ha manifestado que él estuvo en la ciudad de Quito y no alcanzado a preparar que se les ponga para la próxima sesión.

Acto seguido el señor Alcalde indica que con esa explicación que hace el señor Vicealcalde por los motivos que tuvimos en la reunión el día de ayer en la CELIR y Ecuador Estratégico el compañero no pudo asistir de manera oportuna con la comunidad, se continúa con el siguiente punto, con estas observaciones la comisión de no asistió

Punto Cuatro.- Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No.0009 de marzo 7 de 2013. Se procede con la lectura de la Acta de la Sesión ordinaria No. 0009 realizada el 7 de marzo de 2013, el señor Alcalde compañera y compañeros Concejales está a consideración el contenido de la acta de la sesión ordinaria No 0009 de marzo 7 de 2013, la misma que sin ser observada en ningún punto El Concejal Hipólito Abril mocionó que se apruebe el contenido de la acta, respalda el Concejal Misael Mendoza, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo. Augusto Espinoza Alcalde, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales Hipólito Abril por la moción; Manuel Arévalo, por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se por unanimidad de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal **RESUELVÔ: 1) Dar por conocido y aprobar en todas sus partes la Acta de la Sesión Ordinaria No. 0009 de marzo 7 de 2013.**

Punto Cinco.- Conocer y resolver el Informe No. 119-PS-GADMSFD-2013, de marzo 6 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la autorización de la faja de terreno municipal, a favor del señor Luis Bolívar Rojas Baicilla El mismo que en su parte pertinente dice: Me refiero a su sumilla inserta en el informe N° 018-DP-GADM-SFD-2013, del 28 de enero de 2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, en el cual, solicita emitir informe, al respecto Procuraduría Síndica, manifiesta:

1.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante informe No.- 018-DP-GADM-SFD-2013, del 28 de enero de 2013, suscrito por el Arq. Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, en el que señala: "Que el lote de terreno número 2, de la manzana 01, del sector 8, del propietario, señor Luis Bolívar Rojas Baicilla. Esta Dirección encontró una diferencia de área entre lo medido y el terreno del cual, se encuentra posesionado el solicitante definiéndose la diferencia de la siguiente manera:

Faja adicional solicitada: **Norte:** con el lote No-2, en 10 metros; **Sur,** Con la Av. Unidad Nacional, en 10 metros; **Este,** con la calle M. Cañizares, en 12.40 metros; **Oeste,** Con el lote No - 1, en 12.40 metros, con una extensión de 121.66 metros cuadrados, que es la diferencia y la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

extensión del lote de terreno de su propiedad es de 200 metros cuadrados; dando una superficie total de 321.66 metros cuadrados, incluyendo la faja de terreno mencionada.

Según el levantamiento planimétrico se puede definir que el espacio solicitado por el señor Luis Bolívar Rojas Baicilla y que colinda con su propiedad que sugiere se incorpore como área adicional a su terreno puede considerarse como faja municipal para facilitar su legalización, según lo indica el artículo 481 de DEL CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, establece: "...Por fajas se entenderán aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las de los inmuebles vecinos, ni sea conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes comunitarios...". Por lo que recomienda legalizar la faja de terreno de 121.66 m²., que se ha mantenido sin propietario alguno y que resultó efecto de un desplazamiento de la vía o de un inadecuado levantamiento en el momento de la escrituración a quien es colindante del área municipal, brindar la facilidades que viabilicen la legalización del terreno a favor del solicitante, ratificándose para ello, en el pago comercial legal y estipulado como precio de mercado, fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros".

1.2.- Del informe N° 120 - DPU - JAC - GADMSFD-2013, del 25 de enero de 2013, suscrito por la Jefa de Avalúos y Catastros, en el cual, menciona que se encuentra determinado como bien mostrenco, catastrado como Bien Municipal, en vista que es una faja sobrante anexo al terreno número 02, de la manzana 01, del sector 8 mencionando que el valor comercial es de USD \$ 27, por metro cuadrado, dando un total a pagar de 1.780,02 dólares de los Estados Unidos de América. Siendo un área sobrante de 121.66 metros cuadrados, dando un total a pagar de USD \$ 3,284.82.

2.- BASE LEGAL:

DEL CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.-

El literal c) del Art. 419, "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....c) **Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunstancias territoriales**

". (Negrilla no corresponden al texto original).

El Art. 481, en lo referente a la compraventa de fajas o lotes, establece:" Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos municipales o metropolitanos se considerarán como lotes, o como fajas, o como excedentes o diferencias provenientes de errores de medición.

Por lotes se entenderá aquellas porciones terreno en el cual, de acuerdo con las ordenanzas municipales, sea posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos.

Por fajas se entenderán aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las de los inmuebles vecinos, ni sea conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes comunitarios.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Las fajas municipales o metropolitanas solo podrán ser adquiridas mediante procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho llegaren a adjudicarse a personas que no lo fueren, dichas adjudicaciones y consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas.

Por excedentes o diferencias se entenderán todas aquéllas superficies de terreno que excedan del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Estos excedentes o diferencias se adjudicarán al propietario del lote que ha sido mal medido cobrándole el precio de mercado". (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

El Art. 482, sobre la adjudicación forzosa, menciona: " Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años. En el caso de propietarios pertenecientes a grupos de atención prioritaria la municipalidad tomará medidas de acción positiva". (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

3.- CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y revisado que fue la documentación existente, se concluye:

3.1. Del informe N° 018-DP-GADM-SFD-2013, del 28 de enero de 2013, se desprende que existe un lote de terreno número 02, de la manzana 01, del sector 8, del Barrio, La Zeneida, es de propiedad del señor Luis Bolívar Rojas Baicilla, se encontró una diferencia de área entre lo medido y la extensión del lote de terreno de propiedad del peticionario, existe un área de terreno sobrante de 121,66 metros cuadrados, ésta faja de terreno por sus reducidas dimensiones, no puede ser utilizada para ningún proyecto municipal y al no existir orto colindante al cual beneficie su ubicación, se podría acoger el pedido planteado, ratificándose para ello, al precio de mercado estipulado por la Jefatura de Avalúos y Catastros de Entidad.

3.2.- De la información remitida a ésta Dirección por la Jefatura de Avalúos y Catastros, con informe número 12 -DPU-JAC-GADMSFD-201, del 25 de enero de 2013, en el cual, menciona que la faja de terreno, se encuentra determinado como bien mostrenco y catastrado como Bien Municipal, siendo el valor comercial de la faja mencionada de Veintisiete Dólares de los Estados Unidos de América, por metro cuadrado, dando un total a pagar de USD \$ 3.284.82, existiendo el informe técnico favorable, debe adjudicarse.

4.- RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes expuestos, recomiendo:

4.1.- Existiendo un sobrante de 121, 66 metros cuadrados, determinado como faja de terreno de su lote de terreno número 2, de la manzana 1, del sector 8, del Barrio, La Zeneida, considero que se debe adjudicar a favor del peticionario, por ser el único colindante y un bien de dominio privado, de la entidad municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Al respecto el Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe de Procuraduría Sindica para legalizar estas franjas de terreno es por una dimensión menor que no es ni de aquí ni de allá y el ciudadano que de alguna manera en este caso de este territorio ha venido haciendo uso de ese espacio, lamentablemente eso no consta en la propiedad del ciudadano y esta el informe recomendando de que existe un sobrante de 121.66 m² como franje de terreno del lote No.2 de la manzana 1, del sector 8, del Barrio, La Zeneida, lo que recomienda se adjudique a favor del peticionario obviamente para ello cobrando el valor que corresponde como municipio está a consideración compañera y compañeros Concejales, El Concejal Manuel Arévalo mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite correspondiente, moción que respaldó La Concejala Cèlida Garòfalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo. Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril por la moción. Manuel Arévalo, por la moción; Cèlida Garòfalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción; Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal **RESOLVIÒ:** 1) Aprobar el Informe No. 119-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, 2) Adjudicar a favor del señor Luis Bolívar Rojas Baicilla una faja de terreno de 121.66 metros cuadrados, de extensión sobrante del lote de terreno número 2, de la manzana 1, del sector 8, Barrio Zeneida, por ser el único colindante y bien de denominado mostrenco y catastrado como bien municipal, como lo señala el literal c) del Art. 419 del COOTAD, 3) Que el beneficiario pagará el valor comercial de la faja mencionada es de veintisiete dólares por metro cuadrado, dando un total de USD.3.284.82, 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Seis.- Conocer y resolver el Informe No. 00122-PS-GADMSFD-2013, de marzo 08 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Lazo Coral Nicomedes Jesús, a favor del señor Lazo Moran Juan Antonio El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor LAZO CORAL NICOMEDES JESUS, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 170250750-8, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor: LAZO MORAN JUAN ANTONIO, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante oficio S/N° de fecha 13 de noviembre de 2012, el señor Nicomedes Lazo, solicita la desmembración de su terreno ubicado en la Parroquia 7 de Julio, del Cantón Shushufindi, a favor del señor LAZO MORAN JUAN ANTONIO, para que pueda continuar con el trámite respectivo.
- 2.- Del certificado otorgado por la doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que los señores Lazo Coral Jesús Nicomedes y Marina Oliva Morán, adquirieron un



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

lote de terreno rural otorgado por Olfa Olaya Luca Falcones, lote de terreno signado con el número 44, cuya cabida es 42 hectáreas de superficie ubicado en la Precooperativa Unión Manabita de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con terrenos baldíos, en 208 metros, rumbo N90-00E; SUR.- Con centro poblado, en 200 metros, rumbo S90-00E; ESTE.- Lote N° 45 de Sixto Miranda, en 2050 metros, rumbo S00-00E; OESTE.- Lote N° 43, de Pedro Nicanor Naranjo, en 2050 metros, rumbo N00-02E. Elevada a escritura pública el 17 de mayo de 1986, en la Notaría Primera del Cantón Orellana. Inscrito bajo el N° 454, Folio N° 066, Tomo Segundo del 17 de diciembre de 1992. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 6.563,20 metros a favor de varios propietarios, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe No 022-DPT-GADM-SFD-2013, del 28 de enero de 2013, por parte del arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa Unión Manabita, de la Parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, lote N° 44, según se desprende del Certificado de Gravamen del Registro de la Propiedad, el lote a fraccionarse no se encuentra afectado por la ley de caminos y red de alta tensión, sin embargo manifiesta que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro).

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

5.- Informe No 101-DP-GADM-SFD-2012-AP/FG, del 22 de noviembre de 2012, suscrito por el ingeniero Francisco Guerrero, Analista de Planificación, quien ha realizado la inspección para atender con la línea de fábrica al lote de terreno cuya clave catastral es N° 210455010104004000, ubicado en el centro poblado 7 de Julio, de la Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi de propiedad del señor LAZO CORAL NICOMEDES JESUS y SRA, quien da a conocer los factores analizados que inciden en el predio en mención.

LINDEROS SEGÚN FORMULARIO DE LINEA DE FÁBRICA 0002631: Lote de terreno N° 44, ubicación: Precooperativa Unión Manabita, Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi.

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL PREDIO RURAL SEGÚN ESCRITURA:

NORTE : Terreno baldío, en 208,00 metros
SUR : Centro poblado, en 200,00 metros
ESTE : Lote N° 45, de Sixto Miranda, en 2050,00 metros
OESTE : Lote N° 43 de Pedro Nicanor Naranjo, en 2050,00 metros
AREA TOTAL : **42,00 Has**

De cuyo terreno rural se pretende desmembrar una fracción a favor del señor **LAZO MORAN JUAN ANTONIO**.

NORTE : Lote de Jesús Lazo Coral, en 25,00 metros
SUR : Lote de Jesús Lazo Coral, en 25,00 metros.
ESTE : Calle S/N°, en 18,00 metros
OESTE : Lote de Pedro Naranjo, en 18,00 metros
AREA TOTAL: 450,00 M2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Conforme constan del formulario de línea de fábrica No 0002631, suscrito por el Director de Planificación Territorial, Arq. Danilo Vega y Arq. María del Cisne Obando, Topógrafa Reveladora, con su respectivo plano.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 022-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se considere lo establecido en la Ley de Caminos.

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece el Art. 4 de la Ley de Caminos.

Acto seguido el Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe para desmembrar el lote de terreno, El señor Vicealcalde Miguel Saltos mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldó El Concejal Misael Mendoza al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo. Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril por la moción. Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción; Miguel Saltos por la moción,. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal **RESOLVIÒ: 1) Aprobar el Informe No. 0122-PS-GADMSFD-2013**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal. 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno No.44 ubicado en la Precooperativa Unión Manabita, Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, de propiedad del señor **Nicomedes Jesús Lazo Coral**, a favor del señor **Juan Antonio Lazo Moran** el lote de terreno fraccionado cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Jesús Lazo Coral, en 25,00 metros

SUR : Lote de Jesús Lazo Coral, en 25,00 metros.

ESTE : Calle S/N°, en 18,00 metros

OESTE: Lote de Pedro Naranjo, en 18,00 metros

AREA TOTAL: 450,00 M2

El mismo que cumplen con los requisitos establecidos en la respectiva ordenanza, debiendo sujetarse a las dimensiones, extensiones, áreas y más características existentes en el plano. 3) Que se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece el Art. 4 de la Ley de Caminos, 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Siete.- Conocer y resolver el Informe No. 0123-PS-GADMSFD-2013, de marzo 08 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del Murillo Medina Juan Charles, a favor del Jaramillo Coral Blanca Claudia El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Síndica, ha llegado la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

documentación presentada por el señor MURILLO MEDINA JUAN CHARLES, de estado civil viudo, portador de la cédula de ciudadanía No. 170738827-6, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora JARAMILLO CORAL BLANCA CLAUDIA, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Solicitud de trámite Administrativo N° 000027 de fecha 16 de enero de 2013, el señor Murillo Medina Juan Charles, solicita la desmembración de su terreno ubicado en la Precooperativa Santa Mónica, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote N° 61-A, cuya área total es de 10,00 Has, fracción que se efectuará a favor de la señora JARAMILLO CORAL BLANCA CLAUDIA, con un área de 13.495,23 M2, conforme al plano.

2.- Del certificado otorgado por la doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que el señor MURILLO MEDINA JUAN CHARLES, adquirió un lote de terreno rural otorgado por Morales Muyulema Milton Eustorgio y Novoa Saltos Yolanda, lote de terreno signado con el N° 61-A, cuya cabida es 10 hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa Santa Mónica, Recinto La Florida, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con lote N° 60, en 349 metros; SUR.- Con lote N° 62, en 358 metros; ESTE.- Con lote N° 61, que se reservan los vendedores, en 273 metros; OESTE.- Lotes N° 26 y 25, en 90 metros y 185 metros, respectivamente, Elevada a escritura pública de compraventa el 17 de abril de 2007, en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, se halla inscrito bajo el N° 10.057, Folio N° 77, Tomo Décimo Séptimo del 31 de marzo de 2008. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 2 hectáreas a favor de Murillo Campoverde María, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe No 052-DPT-GADM-SFD-2013, del 28 de febrero de 2013, por parte del arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa Santa Mónica, Recinto La Florida, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote N° 61 -A, según se desprende del Certificado de Gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad, el lote a fraccionarse se encuentra afectado por un camino de entrada en 1,359%, sin embargo manifiesta que es conveniente se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro).

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

5.- Informe No 05-DP-GADM-SFD-2013-AP/FG, del 22 de enero de 2013, suscrito por el ingeniero Francisco Guerrero, Analista de Planificación, quien ha realizado la inspección para atender con la línea de fábrica al lote de terreno cuya clave catastral es 210450510314014000, ubicado en la Precooperativa Santa Mónica, Recinto La Florida, de propiedad del señor MURILLO MEDINA JUAN CHARLES, quien da a conocer los factores analizados que inciden en el predio en mención.

LINDEROS SEGÚN FORMULARIO DE LINEA DE FÁBRICA 0002226: Lote de terreno N° 61- A, ubicación: Precooperativa Santa Mónica, Cantón Shushufindi.

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL PREDIO RURAL SEGÚN ESCRITURA:

NORTE : Lote N° 60, en 349,00 metros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

SUR : Lote N° 62, en 358,00 metros
ESTE : Lote N° 61 de Juan Murillo, en 273,00 metros
OESTE : Lotes N° 26 y 25, en 275,00 metros
AREA TOTAL : **10,00 Has**

Linderos y dimensiones del predio rural según plano profesional:

NORTE: Camino de entrada, en 349,00 metros
SUR : Lote N° 62, de Manuel Puchicela, en 358,00 metros
ESTE : Lote N° 61 de Polivio Cayambe, en 269,00 metros
OESTE: Afectación por Ley de Caminos (vía a la Florida), en 271,00 metros
AREA TOTAL : **9,682 Has**

De cuyo terreno rural se pretende desmembrar una fracción a favor de la señora **JARAMILLO CORAL BLANCA CLAUDIA**

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL PREDIO FRACCIONADO: lote S/N°

NORTE: Camino de entrada, en 50,00 metros
SUR : Lote N° 62 de Manuel Puchicela, en 50,00 metros
ESTE : Lote de Juan Jaramillo, en 269,78 metros
OESTE: Lote de Juan Jaramillo, en 270,04 metros
AREA TOTAL: **13495,23 M2**

Conforme consta del formulario de línea de fábrica No 0002226, suscrito por el Director de Planificación Territorial, Arq. Danilo Vega y Arq. María del Cisne Obando, Topógrafa Reveladora, con su respectivo plano.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 052-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se considere lo establecido en la Ley de Caminos.

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

A continuación el Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe para desmembración de terreno, El Concejal Hipólito Abril mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo El Concejal Manuel Arévalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo. Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril por la moción. Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción; Miguel Saltos por la moción,. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal **RESOLVIÓ: 1)** Aprobar el Informe No. 0123-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, **2)** Autorizar la desmembración del lote de terreno No.61 ubicado en la Precooperativa Santa Mónica, Cantón Shushufindi, de propiedad del señor **Juan Charles Murillo Medina**, a favor de la señora **Blanca Claudia**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Jaramillo Coral el lote de terreno fraccionado S/N cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Camino de entrada, en 50,00 metros
SUR : Lote N° 62 de Manuel Puchicela, en 50,00 metros
ESTE : Lote de Juan Jaramillo, en 269,78 metros
OESTE: Lote de Juan Jaramillo, en 270,04 metros
AREA TOTAL: 13495,23 M2

El mismo que cumplen con los requisitos establecidos en la respectiva ordenanza, debiendo sujetarse a las dimensiones, extensiones, áreas y más características existentes en el plano. 3) Que se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece el Art. 4 de la Ley de Caminos 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Ocho.- Conocer y resolver el Informe No. 0124-PS-GADMSFD-2013, de marzo 08 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad de la señora Ortega Rivera Lilian Amparo, a favor del señor Medina Pérez Gonzalo. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por la señora ORTEGA RIVERA LILIAN AMPARO, portadora de la cédula de ciudadanía No 210024082-5, de estado civil soltera, quien solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad urbana en una fracción a favor del señor MEDINA PEREZ GONZALO, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000246 de fecha 14 de febrero de 2013, suscrito por la señora Ortega Rivera Lilian Amparo, quien solicita la desmembración, de su lote de terreno N° 18, manzana N° 04, sector N° 05, ubicado en las calles Jaime Roldós entre Av. Pedro Angulo y Secoya, Barrio Eloy Alfaro, a favor del señor Medina Pérez Gonzalo, un área de 792,72 M2 y continuar con los trámites de la escritura.

2.- Del certificado otorgado por la doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad del Cantón Shushufindi, se desprende que la señora LILIAN AMPARO ORTEGA RIVERA, adquirió un lote de terreno urbano otorgado por Víctor Ochoa Rivera y Enma Jiménez Delgado, lote signado con el número 16, manzana N° 4, sector N° 05, cuya cabida es 1.495,75 metros cuadrados de superficie, ubicado en el Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Calle Jaime Roldós, en 42,10 metros; SUR.- Lote N° 3, en 35,30 metros; ESTE.- Lote N° 1, en 34,50 metros; OESTE.- Lote N° 15, en 39,33 metros; y con un Pasaje de 3,47 metros. Elevada a escritura pública de compraventa el 02 de mayo de 2003, en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi. Se halla inscrito bajo el N° 4332, Folio N° 074, Tomo Décimo Segundo del 11 de junio de 2003, sobre dicho lote no existe ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe No 54-DPT-GADM-SFD-2013, de fecha 04 de marzo de 2013, suscrito por el arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, en el cual informa que el terreno a desmembrarse es de propiedad de la señora ORTEGA RIVERA LILIAN AMPARO, lote N° 18, manzana N° 04, sector N° 04, ubicado en las calles Jaime Roldós entre Av. Pedro Angulo y Secoya, del Barrio Eloy Alfaro, desmembración que se realizará a favor del señor MEDINA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

PEREZ GONZALO, en donde especifica los lineamientos del lote de terreno a desmembrarse según el sector.

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Del formulario de línea de fábrica No. 0002990, cuyo número de ingreso es 371, del 14 de febrero de 2013, elaborado por la Dirección de Planificación Territorial se desprende los siguientes datos:

LINDEROS SEGÚN FORMULARIO DE LINEA DE FÁBRICA 0002990: Lote de terreno N° 18, Manzana N° 04, Sector 05, ubicación: calles Jaime Roldós entre Av. Pedro Angulo y Secoya, Barrio Eloy Alfaro.

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE : Calle Jaime Roldós, en 42,10 metros
SUR : Lote N° 3, en 35,30 metros
ESTE : Lote N° 1, en 34,50 metros
OESTE : Lote N° 15 y Pasaje, en 42,80 metros

AREA TOTAL: 1495,75 M2

Linderos y dimensiones del predio según medición:

NORTE : Calle Jaime Roldós, en 42,00 metros
SUR : Lote N° 3, en 35,03 metros
ESTE : Lotes N° 1 y 2, en 24,75 metros
OESTE : Lote N° 17 y Pasaje, en 43,10 metros

AREA TOTAL: 1247,35 M2

Del mencionado lote de terreno se pretende desmembrar una fracción, según se indica: **LOTE N° 21, a favor del señor: MEDINA PEREZ GONZALO.**

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL PREDIO FRACCIONADO

NORTE : Calle Jaime Roldós, en 24,00 metros
SUR : Lote N° 3, en 20,00 metros
ESTE : Lote N° 18, en 32,56 metros
OESTE : Lote N° 17 y Pasaje Ayora, en 39,53 metros

AREA TOTAL: 792,72 M2

Conforme consta del formulario de línea de fábrica N° 0002990, suscrito por el Director de Planificación Territorial, Arq. Danilo Vega y Arq. Luis Urgiles, Topógrafo Revelador, con su respectivo plano, este lote de terreno CUMPLE, lo señalado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, a fin de que se autorice la desmembración correspondiente y se atienda la petición formulada por la señora ORTEGA RIVERA LILIAN AMPARO.

Al respecto el Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde manifiesta está a consideración compañera y compañeros Concejales el informe, El Concejal Misael Mendoza mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldó El señor Vicealcalde Miguel Saltos al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo. Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Abril por la moción. Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción; Miguel Saltos por la moción,. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal **RESOLVIÓ: 1) Acoger y Aprobar el Informe No. 124-PS-GADMSFD.2013, suscrito por el Procurador Sindico 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno No 18, Mz. 04, Sector 05, ubicado en las calles Jaime Roldos entre Av. Pedro Angulo y Secoya, Barrio Eloy Alfaro, de propiedad de la Sra. Lilian Amparo Ortega Rivera a favor del señor Gonzalo Medina Pérez el lote de terreno No.21, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:**

NORTE: Calle Jaime Roldós, en 24,00 metros
SUR : Lote N° 3, en 20,00 metros
ESTE : Lote N° 18, en 32,56 metros
OESTE: Lote N° 17 y Pasaje Ayora, en 39,53 metros
AREA TOTAL: 792,72 M2

El mismo que cumple con los requisitos establecidos como lo señalado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo sujetarse a las dimensiones, extensiones, número de lote, áreas y más características existentes en el plano, 3) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Nueve.- Conocer y resolver el Informe No. 0131-PS-GADMSFD-2013, de marzo 12 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la desmembración del terreno de propiedad del señor Sabi Barrera Rodrigo, a favor de la Compañía ALL WORK CIA TLDA El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor SABI BARRERA RODRIGO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 210015744-1, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la compañía ALL WORK CIA LTDA, representada por el señor Hugo Eduardo Erazo Martínez, en su calidad de Gerente General, respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Solicitud de trámite N° 000054 de fecha 22 de enero de 2013, el señor Sabi Barrera Rodrigo, solicita el permiso para vender una fracción de su terreno ubicado en la Precooperativa 11 de Julio, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote S/N°, fracción a realizarse a favor de la compañía All Work Cía Ltda, un área de 2 Has.

2.- Del certificado otorgado por la doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que el señor Sabi Barrera Rodrigo, adquirió un lote de terreno rural otorgado por los señores Risco Rodríguez Oscar y Sánchez Molina María, lote de terreno cuya cabida es de 15 hectáreas de superficie. Dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con Oscar Risco, en 250 metros y con Angel Berrones, en 1000 metros diferentes rumbos; SUR.- Con Adán Torres, en 1250 metros; ESTE.- Con Angel Berrones, en 100 metros y 110 metros, en diferentes rumbos; OESTE.- Con carretera vía Aguarico, en 210,54 metros. Escritura Pública de compraventa celebrada el 16 de diciembre de 2010, en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio, a cargo del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

doctor José María Barraqueta, se halla inscrito bajo el N° 12.669, folio N° 24, Tomo Vigésimo del 18 de enero de 2011. Sobre dicho lote no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe No 033-DPT-GADM-SFD-2013, del 07 de febrero de 2013, por parte del arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa 11 de Julio, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote S/N°, el lote a fraccionarse no se encuentra afectado por la ley de caminos y red de alta tensión, sin embargo manifiesta que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro).

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

5.- Informe No 011-DP-GADM-SFD-2013-AP/FG, del 25 de enero de 2013, suscrito por el ingeniero Francisco Guerrero, Analista de Planificación, quien ha realizado la inspección para atender con la línea de fábrica al lote de terreno cuya clave catastral es el No 21045051020055000, ubicado en la Precooperativa 11 de Julio, de la Parroquia y Cantón Shushufindi de propiedad del señor Sabi Barrera Rodrigo, quien da a conocer los factores analizados que inciden en el predio en mención.

LINDEROS SEGÚN FORMULARIO DE LINEA DE FÁBRICA 0002822: Lote de terreno S/N°, ubicación: Precooperativa 11 de Julio, Parroquia y Cantón Shushufindi.

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL PREDIO RURAL SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Lotes de Oscar Risco y Angel Berrones, en 1250,00 metros
SUR : Lote de Adán Torres, en 1250,00 metros
ESTE : Lote de Angel Berrones, en 210,00 metros
OESTE: Carretera vía Aguarico, en 210,54 metros
AREA TOTAL: 15,00 Has

De cuyo terreno rural se pretende desmembrar en una fracción a favor de la Compañía **ALL WORK CIA LTDA.**

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL PREDIO FRACCIONADO

NORTE: Lote de Sabi Barrera Rodrigo, en 222,69 metros
SUR : Lote de Sabi Barrera Rodrigo, en 219,10 metros
ESTE : Lote Sabi Barrera Rodrigo, en 90,09 metros
OESTE: Afectación por Ley de Caminos (vía a Shushufindi), en 89,62 metros
AREA TOTAL: 2,00 Has

Conforme consta del formulario de línea de fábrica No 0002822, suscrito por el Director de Planificación Territorial, Arq. Danilo Vega y Arq. María del Cisne Obando, Topógrafa Reveladora, con su respectivo plano.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 033-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial, arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se considere lo establecido en la Ley de Caminos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece el Art. 4 de la Ley de Caminos.

Seguidamente el Tlgo. Augusto Espinoza, Alcalde manifiesta está a consideración compañera y compañeros Concejales el informe para desmembración de propiedad del señor Sabi Rodrigo, El Concejal Hipólito Abril mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldó El Concejal Misael Mendoza al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo. Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril por la moción. Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción; Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal **RESOLVIÓ:** 1) Aprobar el Informe No. 0131-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal. 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la Precooperativa 11 de Julio, Cantón Shushufindi, de propiedad del señor **Rodrigo Sabi Barrera**, a favor de la Compañía **ALL WORK CIA LTDA.**, el lote fraccionado, cuyas características son las siguientes:

NORTE: Lote de Sabi Barrera Rodrigo, en 222,69 metros

SUR : Lote de Sabi Barrera Rodrigo, en 219,10 metros

ESTE : Lote Sabi Barrera Rodrigo, en 90,09 metros

OESTE: Afectación por Ley de Caminos (vía a Shushufindi), en 89,62 metros

AREA TOTAL: 2,00 Has

El mismo que cumplen con los requisitos establecidos en la respectiva ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo sujetarse a las dimensiones, extensiones, áreas y más características existentes en el plano, 3) Que se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece el Art. 4 de la Ley de Caminos. 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Diez.- Clausura.- No existiendo más asuntos que tratar, el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD Municipal, se permite agradecerles compañera y compañeros Concejales por el aporte al desarrollo de esta sesión damos por clausurada la sesión, siendo las 15h17, firmando para constancia de lo actuado, junto con la Secretaria que certifica.

Tlgo. Augusto Espinoza Lema
A L C A L D E

Lic. Mercedes Castillo
SECRETARIAGENERAL (E)